



# Resolución Directoral Regional

N.º 2134 -2022-GRSM/DRE

Moyobamba, 27 OCT. 2022

**VISTO:** El expediente N° 019-2022318148 de fecha 24 de agosto del 2022, que contiene la solicitud de cumplimiento de sentencia y demás documentos que obran en el expediente judicial N° 00017-2018-0-2207-JM-LA-01, en un total de diecisiete (17) folios;

## CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece *“La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales”*;

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve *“Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos”*, y en el artículo segundo establece *“El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines”*; Asimismo con Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve *“Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín;*

Que, la accionante **FLOR DE MARIA FERNANDEZ BUSTAMANTE VIUDA DE VISALOT**, interpone demanda contenciosa administrativa, recaído en el expediente judicial N° 00017-2018-0-2207-JM-LA-01; siendo así, mediante Resolución N°05 de fecha 11 de junio de 2019, emitida por el 1° Juzgado Civil – Sede MBJ Rioja, resuelve declarar **FUNDADA EN PARTE** la demanda y en consecuencia **ORDENA** que la entidad demandada emita resolución administrativa reconociendo el pago del reajuste de la bonificación personal establecida en el artículo 52 de la Ley 24029, modificada por la Ley 25212, de acuerdo a la remuneración básica



# Resolución Directoral Regional

N.º 2134 -2022-GRSM/DRE

establecida en el Decreto de Urgencia N°105-2001, desde el 01 de setiembre de 2001 hasta el año 2004 y posterior a ello el año 2006 hasta marzo del 2010, con sus respectivos intereses legales; la misma que fue apelada por la parte demandada ante la Sala Civil Permanente de Moyobamba generándose la Resolución N°09 de fecha 14 de marzo de 2020 que resuelve **CONFIRMAR** la sentencia de primera instancia y **DECLARÁNDOSE CONSENTIDA** y requiriendo su ejecución mediante Resolución N°12 de fecha 13 de diciembre de 2021, emitida por el 1° Juzgado Civil – Sede MBJ Rioja;



Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: **“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”**; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;



De los actuados se advierte que la demandante es servidor de la Unidad de Gestión Educativa Local de Rioja que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 306 – Educación Rioja, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N°009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N°004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Operaciones y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 316-2021-GRSM/GR.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL**, recaído en el expediente judicial N°00017-2018-0-2207-JM-LA-01, a favor de **FLOR DE MARIA FERNANDEZ BUSTAMANTE VIUDA DE VISALOT**, el pago del reajuste de la bonificación personal establecida en el artículo 52 de la Ley 24029, modificada por la Ley 25212, de acuerdo a la remuneración básica establecida en el Decreto de Urgencia N°105-2001, desde el 01 de setiembre de 2001 hasta el año 2004 y posterior a ello el año 2006 hasta marzo del 2010, con sus respectivos intereses legales, de acuerdo a lo resuelto en la Sentencia contenida en la Resolución N°05 de fecha 11 de junio de 2019, emitida por el 1° Juzgado Civil – Sede MBJ Rioja y **REQUIRIÉNDOSE** su ejecución mediante Resolución N°12 de fecha 13 de diciembre de 2021 emitida por el 1° Juzgado Civil – Sede MBJ Rioja;



Son Martín  
GOBIERNO REGIONAL  
*(El Poder Ejecutivo)*

# Resolución Directoral Regional

N.º 2134 -2022-GRSM/DRE

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **AUTORIZAR** a la Unidad Ejecutora 306 – Educación Rioja; emitir la Resolución Jefatural con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la Resolución N°05 que contiene la Sentencia de Vista.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **NOTIFICAR** a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación San Martín la presente resolución a la administrada, a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de San Martín y Oficina de Operaciones – Unidad Ejecutora 306 - Educación Rioja.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **PUBLICAR** la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
Dirección Regional de Educación

Mg. Wilson Ricardo Quevedo Ortiz  
Director Regional de Educación



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
CERTIFICA Que este presente es copia fiel de  
documento original que he tenido a la vista.  
Moyobamba: **27 OCT. 2022**

*Alicia Pinedo Casique*  
SECRETARIA GENERAL  
CM: 01000835470

WRQO/DRESM  
MEHS/AJ  
DCVZ/AJ